



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

EDICTO

Secretaría de Minas

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO** y **RAMIRO ANTONIO LOPEZ**, que dentro del expediente No. **6756**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 10 de abril de 2014--
AUTO NUMERO: 001731. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE-- ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a los señores **HERNÁN GARCÍA RESTREPO** y **CARLOS MARIO BENJUMEA RESTREPO**, identificados con cédulas de ciudadanía No. 70.133.022 y 71.627.146, titulares del Contrato de Concesión Minera No. **6756**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **DON MATÍAS** de este Departamento, suscrito el día 03 de febrero de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de septiembre de 2006 bajo el código **HGEI-01**, conforme a lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, **para que en el término de treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente acto, formule su defensa o subsane las faltas que se le imputan, establecidas en los literales f), c), g) e i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, so pena de proceder con la declaratoria de **CADUCIDAD** del Contrato de Concesión, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto.---**ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado** del Informe de Fiscalización Integral, en atención a lo expuesto en la parte Resolutiva del presente auto.---**ARTÍCULO TERCERO: Remitir** el expediente a la Dirección de Titulación Minera, para que proceda nuevamente con la remisión, si es del caso, a la Agencia Nacional de Minería.- Gerencia de Catastro y Registro Minero, de la Resolución 032029 del 27 de marzo de 2012, mediante la cual se aprobó la cesión parcial de derechos a favor del señor **CARLOS MARIO BENJUMEA RESTREPO**, a fin de que se surta la correspondiente inscripción. ----**ARTÍCULO CUARTO: Remitir**, una copia del Informe de Fiscalización Integral al Grupo de Salvamento Minero de la Agencia Nacional de Minería.- Estación Camilo C, para que procedan de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de este auto, en atención a sus competencias.---**ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente** a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO SEXTO: Contra** el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.-----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--**
GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

21 JUL. 2014

a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

24 JUL. 2014

a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015